

CONSTANCIA: Manizales, 21 de julio de 2021. Se informa señora Juez que el día de hoy me comunique telefónicamente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales con la servidora judicial Patricia Arango, para solicitar información referente a los títulos judiciales consignados a favor de este proceso, ante lo cual se me informó que no existen depósitos judiciales a nombre de los demandados. El presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00120 00
ASUNTO	ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y en el numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al levantamiento de la medida de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que perciban los demandados JOSÉ JAMIR USME GALLEGO (C.C.10.252.304) y RODRIGO ALVAREZ VILLA (C.C.4.307.770) de COLPENSIONES.

Ofíciase en tal sentido a la Administradora del Fondo de Pensiones, indicándole que la medida cautelar objeto de levantamiento, les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado, mediante oficio N° 596 del 12 de abril de 2021.

SEGUNDO: No se condenará en costas a la parte demandante a favor del demandado de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, por cuanto no aparece comprobada su causación; y tampoco se realizará condena en perjuicios en abstracto, pues al momento la medida cautelar no se encuentra perfeccionada, toda vez que como se informa en la constancia secretarial que antecede no se han consignado depósitos judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ Publicado por estado No.121 fijado el 22 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3442bacf33928b8c74efc78da364ae0aad883450829b36f9c98c61d982d4870d

Documento generado en 21/07/2021 05:36:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>